



Resolución de Administración N° 45 -2019-OEFA/OAD

Lima, 04 MAR. 2019

VISTOS: La Cartas números 0133/19-EHS y 0143/19-EHS del 17 y 18 de enero de 2019 respectivamente, emitidas por la empresa SGS DEL PERU S.A.C, el Informe N° 00072-2019-OEFA/OAD-UAB del 29 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 00066-2019-OEFA/OAJ del 15 de febrero de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000726 del 19 de febrero de 2019 firmada digitalmente por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el



monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 10 de mayo de 2018, se suscribe el Contrato N° 018-2018-OEFA por el Ítem N°2 - "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetros de Suelo" con la empresa SGS DEL PERU S.A.C, por un monto total ascendente a S/ 40 911,78 (Cuarenta mil novecientos once y 78/100 Soles);

Que, conforme a la Cláusula Quinta de los Términos de Referencia de las Bases Integradas, se establece como plazo de ejecución trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el monto contratado, el cual será contabilizado a partir de la confirmación de la recepción del primer requerimiento de servicio; es decir, desde el 10 de junio de 2018;

Que, posteriormente, a través de la Carta N° 2290/18-EHS, recibida en la mesa de partes del OEFA el 21 de diciembre de 2018, el contratista SGS DEL PERÚ S.A.C., remite el resumen ejecutivo de muestras del 7° Período del 10.11.2018 al 09.12.2018;

Que, a través de Memorándum N° 1455-2018-OEFA/DEAM de fecha 26 de diciembre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), remite la conformidad del 7° Período del 10.11.2018 al 09.12.2018, por el importe total de S/ 1 593,00 (Mil quinientos noventa y tres y 00/100 Soles), correspondiente al Requerimiento de Servicios números 2882 y 2279;

Que, mediante el correo institucional de fecha 31 de diciembre de 2018, la empresa SGS DEL PERU S.A.C. en atención a la comunicación enviada el 30 de diciembre de 2018, informa lo siguiente: *"la factura no ha sido emitida debido a que el monto a facturar fue corregido después de nuestro cierre mensual por lo que se va a facturar una vez abierto nuestro proceso de facturación la primera semana de enero"*;

Que, mediante el correo institucional del 07 de enero de 2019, la empresa SGS DEL PERU S.A.C. remitió la Factura Electrónica N° F710-00152363 por el importe de S/ 1 593,00 (Mil quinientos noventa y tres y 00/100 Soles);

Que, mediante las Cartas números 0133/19-EHS y 0143/19-EHS de fechas 17 y 18 de enero de 2019 respectivamente, el contratista SGS DEL PERU S.A.C. solicita el pago de la Factura N° F710-00152363 correspondiente al 7° Período de facturación del Contrato N° 018-2018-OEFA, por el monto de S/ 1 593,00 (Mil quinientos noventa y tres y 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 12-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 24 de enero de 2019, el Coordinador encargado de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se atendió el pago en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa SGS DEL PERÚ S.A.C;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 19 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000000726 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), especifica de gasto 2.3.27.71 (Servicios relacionados con el medio ambiente), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 1 593,00 (Mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 00072-2019-OEFA/OAD-UAB del 29 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la



empresa SGS DEL PERU S.A.C. por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetros de Suelo" y un importe total de S/ 1 593,00 (Mil quinientos noventa y tres con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 00066-2019-OEFA/OAJ del 15 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa SGS DEL PERU S.A.C. cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C., y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C. por el "Servicio de Análisis de Muestras de Parámetros de Suelo" y un importe total de S/ 1 593,00 (Mil quinientos noventa y tres con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa SGS DEL PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20100114349.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



